

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ RAMÓN HERRERO MEREDIZ

Sesión celebrada el jueves, 24 de noviembre de 1994

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar, con competencia legislativa plena, la Proposición de ley de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes. (Número de expediente 624/000003.)

Dictaminar las siguientes Proposiciones de ley:

- Orgánica de protección a testigos y peritos en causas criminales. (Número de expediente 622/000001.)
 - Orgánica sobre modificación de diversos artículos del Código Penal, con el fin de tipificar la conducción de un ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, con temeridad o imprudencia. (Número de expediente 624/000005.)
 - Orgánica por la que se modifica el Código Penal en lo referente a escuchas telefónicas. (Número de expediente 622/000009.)
-

Se abre la sesión a las doce horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

Ruego al señor Secretario primero que compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Secretario primero se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Hagan llegar por escrito a la Mesa las sustituciones de los Senadores.

Los portavoces han recibido la copia de las Actas de las sesiones celebradas por esta Comisión los días 8 y 21 de septiembre de 1994. Hago la observación de que en el Acta del día 8 de septiembre hay que incluir la palabra «defiende» en el folio número 3. ¿Los señores portavoces desean hacer alguna otra observación a las Actas?

¿Pueden entenderse aprobadas por asentimiento?
(Pausa.) Quedan aprobadas.

— PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL
CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE AUTORI-
ZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL POR LOS AL-
CALDES. (624/000003.)

El señor PRESIDENTE: A continuación, vamos a debatir y votar la proposición de ley de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes. Su debate y votación se hará con competencia legislativa plena, delegada por sesión plenaria del Senado.

Se han presentado exactamente cuatro enmiendas a esta proposición de ley, todas del Grupo Parlamentario Socialista. Habrá turno a favor, turno en contra, en su caso, turnos de réplica y dúplica, un turno de portavoces y, a continuación, pasaríamos a votar la proposición de ley.

¿Alguien quiere hacer alguna observación sobre la tramitación? (Pausa.)

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Senador Casas, para defender las cuatro enmiendas presentadas.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado cuatro enmiendas al texto de esta proposición de ley, tal y como nos viene remitido por el Congreso de los Diputados, que entendemos que lo completan y lo mejoran.

La enmienda número 1 tiene como objeto ampliar el plazo de la entrada en vigor de la ley, que tal y como figura en el Boletín Oficial del Estado. Pretendemos dilatar o diferir esa entrada en vigor al día 1 de marzo de 1995, y ello por unas cuestiones elementales que vamos a intentar argumentar. Esa posposición del plazo supone un mayor tracto de tiempo, una mayor «vacatio legis», y lo entendemos así porque debe facilitarse al máximo el general conocimiento de esta reforma atribuyendo a los alcaldes competencias para celebrar matrimonios civiles, y el plazo prudencial que proponemos es de, aproximadamente, tres meses.

Si la ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como figura en el texto remitido por el Congreso de los Diputados, a nuestro entender, no existe margen de tiempo entre la publicación del texto y su entrada en vigor, y ello puede suponer que los alcaldes futuros y potenciales celebrantes de matrimonio tengan el grave inconveniente de no saber a qué atenerse y de no poder ser rápidos y expeditivos en la asunción y aplicación de esta potestad o facultad que les confiere este texto de la reforma y, consecuentemente con ello, no puedan responder con prontitud e inmediatez a las demandas de celebración de los posibles y futuros contrayentes.

Las cuestiones que se puedan suscitar como consecuencia de la interpretación de esta ley y toda su mecánica apli-

cativa y operativa, por ejemplo, normalización de expedientes, análisis de capacidades de celebración, certificaciones para la inscripción en el Registro Civil, etcétera, van a derivar inequívocamente en un importante número de consultas ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. Tal organismo, con la inmediatez de la entrada en vigor de la ley y la necesidad apremiante de una rápida respuesta, no podrá evacuar con la necesaria prontitud tales cuestiones, y ello acarreará inequívocamente posibles o previsibles colapsos, paralizaciones o disfunciones que están en contra, desde luego, de la filosofía de esta reforma, que pretende ni más ni menos que agilizar y dinamizar el procedimiento de celebración del matrimonio. Eso se vería especialmente agravado en las grandes urbes, donde hay un número más importante de potenciales o posibles contrayentes.

En conclusión, y respecto a esta enmienda primera, diremos que con su aceptación conseguiremos, en primer lugar, una mayor publicidad hacia los ciudadanos; en segundo lugar, una mejor y mayor información a los destinatarios, por una parte, ciudadanos que pretenden casarse y, por otra, alcaldes llamados a celebrar ese matrimonio. Al mismo tiempo, se permitirá a la Dirección General de los Registros y del Notariado un mayor margen de maniobra, tres meses, para estudiar y para dictar una instrucción con reglas concretas de normalización del procedimiento, de trámites, de certificaciones, etcétera. Y, al mismo tiempo, hacerla llegar a los Registros Civiles y a esos más de 8.000 municipios que hay en España.

La verdad es que, no siendo así, sería difícil hacer operativa e inmediata esta reforma. Creemos que queda superado ese trance con la demora, el diferimiento y ese mayor plazo de «vacatio legis» que pretendemos y que va a dar a esta reforma mayor operatividad, mayor eficacia y, desde luego, la va a hacer más práctica.

Respecto de las enmiendas números 2 y 4, que proponen la modificación del artículo 52.1 del Código Civil, tenemos que decir que la presente reforma pretende dotar a los alcaldes de potestad, facultad, habilitación, competencia para celebrar matrimonios, en todo caso, en unas condiciones de igualdad con el resto de los funcionarios legalmente habilitados por el Código Civil. Pero esta reforma, tal como viene propuesta en el texto del Congreso de los Diputados, no otorga ese reconocimiento o habilitación a los alcaldes en supuestos extremos de muerte, en los casos de matrimonio «in articulo mortis», muy frecuentes hoy día, fundamentalmente, en los hospitales.

El vigente artículo 52.1 del Código Civil preceptúa que el Alcalde, subsidiariamente y en defecto de otros funcionarios, puede casar en los casos de muerte. La enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a este artículo 52.1 del Código Civil pretende eliminar ese carácter subsidiario que mantiene e introducir que los alcaldes puedan casar en una condición de igualdad al resto de los funcionarios: juez encargado del Registro Civil, Oficial o Jefe del Ejército en campaña; Capitán o Comandante de nave o aeronave. Aceptándose esta enmienda, el Alcalde quedaría en una «par conditio» con el resto de los funcionarios legalmente habilitados.

Creemos que debe aceptarse esta enmienda por las siguientes y lógicas razones: En primer lugar, para poder equilibrar y equiparar la facultad, potestad, competencia o habilitación del Alcalde al resto de los funcionarios actualmente habilitados por el Código Civil para celebrar matrimonio «in articulo mortis». Además, el Alcalde es una persona inmediata y cercana a los contrayentes, y sería un instrumento inmediato también de operatividad. En segundo lugar, en coherencia con la filosofía y con el contenido de esta reforma, parecería lógico y hasta un despropósito que si al Alcalde se le otorgan facultades plenas en el resto de los supuestos para poder instrumentar matrimonios, no se le otorguen en este supuesto «in articulo mortis», limitando o relegando en el mismo su función a un papel secundario o subsidiario. Si no fuera así, mermaríamos, desde luego, la filosofía de la reforma y limitaríamos su contenido, su finalidad y, finalmente, su funcionalidad.

Respecto de la enmienda 3, y es la última que queda, de modificación del artículo 51.1 del Código Civil, supone, a nuestro entender, una mejora técnica. El texto de este artículo, tal como nos viene remitido por el Congreso de los Diputados, introduce un potencial o un posible elemento de incertidumbre, a nuestro entender. Cuando se refiere al Juez del Registro Civil o el Alcalde o Concejäl en quien delegue, parece dejarse con la conjunción disyuntiva «o» la función del Alcalde o Concejäl en quien delegue como supletoria o como subsidiaria a la del Juez encargado del Registro Civil. La reforma pretende que los alcaldes tengan iguales funciones a la del resto de los funcionarios legalmente habilitados por el Código Civil, y por esta razón se pretende mejorar el texto eliminando esa «o» disyuntiva, que puede ser un elemento o un motivo de incertidumbre, por la «y» copulativa que dejaría inequívocamente asignada esta competencia al Alcalde en una condición de igualdad. Además, este número 1 del artículo 52 del Código Civil se nos queda cojo e introduce un motivo también de incertidumbre al venir expresado demasiado genéricamente. La mejora que se pretende introducir con la enmienda afecta también a la concreción y a la precisión en cuanto al ámbito territorial donde se circunscribe la competencia del Alcalde, matizándose y puntualizándose en el texto de la enmienda que debe ceñirse al municipio donde se celebre el matrimonio; ello, además, es una consecuencia lógica y una expresión coherente con lo que el artículo 57 del Código Civil recoge a continuación en el texto propuesto también en esta reforma y remitido por el Congreso de los Diputados.

Por todo ello, señorías, entendemos que nuestras enmiendas son razonables, que son lógicas y que introducen unos elementos de certidumbre y de seguridad jurídica, una mejora del texto, en definitiva, y por eso pedimos su apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

¿Turno en contra de alguna de las cuatro enmiendas? (Pausa.)

¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

Pasamos a votar las enmiendas para su inclusión en el texto de la proposición de ley. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la inclusión de estas enmiendas.

Pasamos ahora a votar con competencia legislativa plena el texto de la proposición de ley con las enmiendas incluidas. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Muchas gracias.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, haré una observación y es que se ha recibido por parte de la Comisión General de las Comunidades Autónomas un informe por el que se dice que esta proposición de ley que acabamos de aprobar no tiene contenido autonómico. El texto fotocopiado de esta resolución obra en poder de los miembros de la Comisión.

— PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y PERITOS EN CAUSAS CRIMINALES. (622/000001.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos, a continuación, a debatir y votar la proposición de ley orgánica de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Después del trámite de Ponencia, quedan seis enmiendas vivas; de ellas tres son del Grupo Mixto; dos, del Grupo Popular, y una, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Empezaremos el debate por la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, que hace referencia al artículo 1.2.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Señor Presidente, quiero anunciar que en este momento la retiro.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

A continuación, pasamos a debatir las enmiendas número 4 y 5, del Grupo Parlamentario Popular, que hacen referencia al artículo 3, apartado 2 y al artículo 4, apartado 3, párrafo 3.º ¿Las defenderán conjuntamente? (Asentimiento.)

El portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Prada, tiene la palabra.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero decir que, efectivamente, el Grupo Parlamentario Popular había presentado cuatro enmiendas a este proyecto de ley, dos de ellas han sido admitidas en Ponencia y, en consecuencia, han quedado inclui-

das en el texto. Las dos enmiendas que han quedado vivas en esta tramitación son las enmiendas números 4 y 5, en las que la pretensión del Grupo Popular es exclusivamente de una mejora de la ley dentro del amplio consenso que existe en la aprobación de esta ley y en el contenido jurídico y de fondo de la misma.

En primer lugar, antes de defender las enmiendas, quisiera dejar constancia de que ésta es una ley que parte de una moción del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, precisamente también de esta Cámara, y que se encuentra ya en su tramitación final. En este sentido, mi Grupo se congratula de que haya podido salir adelante una ley que, a nuestro juicio, es importante y necesaria porque era una laguna que existía en el Derecho español.

Muy brevemente diré que la enmienda número 4 es una enmienda de edición en la que proponemos añadir en el apartado 2 del artículo 3 lo siguiente: «El Juez instructor, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal y para todo el proceso, brindará...» El resto continuaría igual que en el texto que obra en el Informe de la Ponencia.

La justificación que nosotros damos a esta enmienda no es otra que, a nuestro juicio, los Jueces que instruyen los procedimientos deben estar facultados para brindar a los testigos y peritos protección oficial, así como acordar las medidas excepcionales a las que este mismo artículo se refiere. Si sus señorías se fijan en el texto de la Ponencia, esta facultad queda en manos exclusivas del Ministerio Público, y, a nuestro juicio, el Juez instructor debe tener también esa facultad.

La enmienda número 5 es una enmienda de modificación en la que se propone la redacción siguiente: «En los cinco días siguientes a la notificación a las partes de la filiación de los testigos y peritos, cualquiera de ellos podrá proponer nueva prueba tendente a acreditar alguna circunstancia que pueda influir en el valor probatorio de su testimonio o su pericia.» La diferencia con el texto es simplemente la inclusión en este párrafo de la figura del perito, tanto en la palabra «peritos», como que se trate de un testimonio, si es el caso de testigos, y de pericia, si es el caso de peritos. A nuestro juicio, los peritos deben ser tratados, a los efectos de esta ley, de la misma manera que los testigos, y así daríamos mayores garantías procesales. Por ello, entendemos que estas dos enmiendas deben de incluirse en el texto, y con ello conseguir una mejora técnica de la ley que en este momento debatimos.

Muchas gracias, señor Presidente

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.
¿Turno en contra de estas dos enmiendas? (Pausa.)
El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Señor Presidente, si le parece bien a usted, como creo que hay más enmiendas, se podrían defender ahora.

El señor PRESIDENTE: La cuestión es que están las enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Mixto, pero ahora no hay ningún miembro del Grupo Mixto presente. Por

tanto, si no llegasen en el momento de defenderlas, decaerían. De todas formas, el orden de discusión por artículos correspondería a los artículos 3 y 4 del Grupo Parlamentario Popular, cuya defensa es lo que ha hecho, y después sería del artículo 5, 6 y Disposición Adicional 1.ª. Creo que decaerán, pero no adelantemos los acontecimientos.

El Senador Arévalo tiene la palabra, en turno en contra.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para oponerme, en nombre de mi Grupo, a las dos enmiendas que ha defendido el Grupo Popular, por las siguientes razones.

En cuanto a la primera enmienda, la número 4, que se refiere al artículo 3, a nuestro juicio, está bien tal y como figura en el proyecto, puesto que es el Juez instructor el que acuerda de oficio o a instancia de parte la necesidad de preservar la identidad. En cambio, cuando se refiere a la protección policial, debe ser a instancia del Ministerio Fiscal y no de oficio del Juez, puesto que, dado que el Estatuto del Ministerio Fiscal atribuye a este Ministerio esas funciones de instancia, de iniciación en cuanto a la protección, creemos que debe ser siempre a instancia del Ministerio Fiscal como se consiga la protección policial que se busca en estos casos a los que se refiere esta proposición de ley.

La siguiente enmienda, la número 5, se refiere al artículo 5. Hemos de hacer notar que no se debe incluir a los peritos junto a los testigos en el párrafo 3.º del punto 3 de este artículo, porque a ellos se refiere justamente el párrafo anterior, que es la recusación de peritos. Es por estar incluidos ahí los peritos en cuanto a su recusación e incluso en cuanto a la posibilidad de recusación del pleito por lo que no cabe que se homologuen los testigos y los peritos en el párrafo siguiente, es decir, en cuanto a la identificación de unos y de otros, tal y como lo expone el párrafo 3.º del punto 3.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, Presidente.

Simplemente deseo decir, respecto de la enmienda número 4, que la propuesta del Grupo Parlamentario Popular no es mermar las facultades del Ministerio Público en este sentido, sino que se trata de que, además del Ministerio Fiscal, pueda hacerlo el Juez instructor; es decir, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal. No sólo el Juez instructor, sino que cualquiera de las dos partes pueda adoptar estas medidas a las que se refiere este artículo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Prada.
Tiene la palabra el Senador Arévalo.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Gracias.
Sólo deseo decir que así lo había entendido.
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. Únicamente deseo manifestar que votaremos afirmativamente la corrección que se nos propone por el Grupo Parlamentario Popular dado que entendemos que en su virtud se mantiene el mismo sistema que en las medidas que contempla el artículo 2.

Respecto a la enmienda número 5, mantenemos la misma postura, al considerar que es una corrección técnica muy oportuna.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor presidente.

Deseamos anunciar nuestro voto afirmativo a las dos enmiendas, con la indicación de que, en la enmienda número 5, en todo caso, tendría que poner «identidad» en la segunda línea, ya que ha sido objeto de una enmienda de nuestro Grupo en el artículo anterior.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias.

Si he entendido bien al Senador Travieso, creo que la enmienda que él presentaba, relativa a la sustitución de la palabra «filiación» por la de «identidad», está incluida en el informe que estamos debatiendo en este acto, es decir, que la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, evidentemente, incluiría el término «identidad».

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Prada.
Tiene la palabra el Senador Arévalo.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Gracias.

La palabra «identidad», en la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, está admitida ya en el Informe de la Ponencia y, por lo tanto, yo entendía que estaba incluida y que ya no hacía falta hacer mención a lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Senador Ibarz, como portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, ¿tendría algo que decir en esta discusión? (Pausa.) Gracias.

Considerando decaídas, por no haber sido defendidas en este acto, las enmiendas números 1, 2 y 3, del Grupo Mixto, y considerando retirada la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado,

quedan vivas las enmiendas 4 y 5, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter a votación el texto del Informe de la Ponencia, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:

Votos a favor, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

El señor PRADA PRESA: Señor Presidente, no hay ningún problema, porque nosotros votaríamos en el mismo sentido en el que lo hemos hecho, pero pregunto a la Presidencia si va a someter a votación las enmiendas de este Grupo.

El señor PRESIDENTE: No, señorías. Es que es distinto el procedimiento de votación de un texto con competencia legislativa plena, en el que no hay Ponencia, del que se sigue con un texto en el que hay Informe de la Ponencia. Evidentemente, la enmienda presenta el voto particular, de acuerdo con el artículo 117, puede mantenerse en el pleno.

Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente.

Hemos entendido eso perfectamente. El voto del Grupo Parlamentario Popular, insisto, va a ser aquí y en el Pleno a favor del informe. Se trataba únicamente de saber si se votaban o no los votos particulares del Grupo.

El señor PRESIDENTE: Se reservan el voto.

A continuación, sometemos a votación el Informe de la Ponencia, con relación a la enmienda número 5. (Rumores.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Informe de la Ponencia, y quedan rechazadas las dos enmiendas.

Esto permite, de acuerdo con el artículo 117, que aquellos Senadores cuyas enmiendas hayan sido rechazadas, puedan presentar un voto particular en el plazo de veinticuatro horas para su defensa, si así lo estimasen oportuno, ante el Pleno del Senado.

Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, Presidente.

Sólo deseamos anunciar que nosotros presentaremos nuestro voto particular en estas dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Nos queda hacer constar que se ha recibido el informe de la Comisión General de las Comunidades Autónomas diciendo que esta proposición de ley orgánica no tiene contenido autonómico.

Para acabar esta tramitación queda por saber qué miembro de la Comisión presentará el dictamen ante el Pleno del Senado.

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Gracias.

El Grupo Parlamentario Socialista propone que la presentación del dictamen de esta Comisión ante el Pleno del Senado la haga el Senador Caballero Lasquibar, ya que pertenece al Grupo que tuvo la iniciativa legislativa.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Alguna propuesta más? (Pausa.) ¿Se puede considerar aprobada por unanimidad? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo deseo agradecer a mis compañeros el que me hayan nombrado ponente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Caballero Lasquibar.

— PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA SOBRE MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL, CON EL FIN DE TIPIFICAR LA CONDUCCIÓN DE UN CICLOMOTOR BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, CON TEMERIDAD O IMPRUDENCIA. (624/000005.)

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos a debatir y votar la proposición de ley orgánica sobre modificación de diversos artículos del Código Penal, con el fin de tipificar la conducción de un ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, con temeridad o imprudencia.

Queda una enmienda viva, después del informe elaborado por la Ponencia.

¿Turno a favor de esta enmienda? (Pausa.)

Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Ibarz i Casadevall.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo quiero manifestar la intención de nuestro Grupo de mantener viva la enmienda, en base a la propia justificación que lleva el texto que ha sido presentado, por cuanto entendemos que encaja con las necesidades del tráfico en estos momentos, dada la proliferación de accidentes y de riesgos derivados de las circunstancias que el proyecto de ley intenta paliar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ibarz.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Guía Marqués.

El señor GUÍA MARQUÉS: Con la venia del señor Presidente, quiero manifestar que el Grupo Parlamentario Socialista votará en contra de esta enmienda, por entender que el tipo delictivo que estamos estableciendo en esta proposición de ley intenta recoger un delito de riesgo abstracto, y la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió convertiría en un delito de resultado un tipo delictivo que, en principio, está generalizado como riesgo abstracto. Además, según nuestro parecer, transformaría una infracción meramente administrativa en una infracción delictiva o de carácter penal. Por estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista se opone a la inclusión de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de réplica? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Podemos dar por concluido el debate, por lo que pasamos a la votación. Visto que la Ponencia no modificará su Informe, la votación será del texto del Informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Informe de la Ponencia. Queda vivo el derecho del enmendante a presentar el voto particular para su defensa ante el Pleno. Únicamente queda pendiente, para finalizar la tramitación de este punto del orden del día, la designación de la persona que presentará el dictamen ante el Pleno.

Tiene la palabra el señor Galán Pérez.

El señor GALÁN PÉREZ: Nuestro Grupo propondría al Senador Hernández de Cáceres.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna propuesta más? (Pausa.)

¿Se somete a votación dicha propuesta, o no es necesario? (Pausa.)

¿Se considera aprobada por unanimidad? (Pausa.)

Se aprueba por unanimidad.

Queda asimismo constancia de que se ha recibido un informe de la Comisión General de Autonomías, por la cual se dice que esta proposición no tiene contenido autonómico, pues aborda una materia de la exclusiva competencia del Estado.

— PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN LO REFERENTE A ESCUCHAS TELEFÓNICAS. (622/000009.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir el último punto del orden del día, que consiste en el debate y votación de la proposición de ley orgánica por la que se modifica el Código Penal en lo referente a escuchas telefónicas.

Quedan vivas —puesto que las demás han sido rechazadas por la Ponencia— las enmiendas números 1, 4 y 5.

¿Turno a favor de la enmienda número 1? (Pausa.)

Al no haber sido defendida, se considera decaída dicha enmienda.

Tiene la palabra el Senador Galán Pérez, como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista enmendante, para defender la enmienda número 4.

El señor GALÁN PÉREZ: Esta enmienda es de pura mejora gramatical. El último párrafo del artículo 497 bis acuña un nuevo tipo penal y es resultado de la tramitación de esta proposición de ley en el trámite del Congreso de los Diputados.

Sin embargo, de la lectura de la redacción de este último párrafo entendemos que no queda claro en qué consiste, cuál es la definición del propio tipo, porque es una definición de carácter elíptico. Dice que «El que sin haber tomado parte en su descubrimiento y con conocimiento de su origen ilícito, divulgar o revelar lo descubierto...» y al final no se sabe en qué consiste lo descubierto. Lo único que pretendemos es referir este nuevo tipo a los apartados anteriores del artículo 497 bis y con una nueva redacción gramatical que para nada altera el tipo penal. Se aclara que lo que se tipifica penalmente es a aquel que con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior. Es decir, divulgar o revelar lo descubierto, que es, realmente, cuando queda afectado el secreto de las comunicaciones. Es decir, este último párrafo liga a los dos párrafos anteriores. Se pretende una simple redacción más clara, pero, a nuestro juicio, para nada se alteran las características de este tipo penal.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Galán.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Ortí Bordás.

El señor ORTÍ BORDÁS: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, el Congreso de los Diputados nos ha remitido un nuevo artículo 497 bis, en tanto en cuanto pretende la introducción de un tercer párrafo en el actual artículo 497 bis del Código Penal.

Mi Grupo está en contra de esta pretensión del Congreso de los Diputados y también, lógicamente, de la enmienda que acaba de defender el Senador Galán, porque, como él mismo ha dicho, la enmienda lo único que hace es producir un perfeccionamiento técnico del texto remitido.

Pero hay necesidad de explicitar ante la Comisión que nosotros, por no estar de acuerdo con la causa de la enmienda, tenemos que estar también en discrepancia con la enmienda misma, a pesar de que reconocemos que el texto remitido por el Congreso de los Diputados mejora sustan-

cialmente la actual redacción del artículo 497 bis del Código Penal, que es un artículo bastante defectuoso —como la doctrina penalista más importante y moderna ha puesto de relieve de forma sistemática desde 1984—, porque el elemento subjetivo del injusto que abre dicho artículo —para descubrir el secreto o la intimidad de otro— es más que discutible, desde el punto de vista técnico, en tanto en cuanto lo que siempre se ha entendido es que el artículo 497 bis perseguía como finalidad primordial, precisamente, la de garantizar el secreto de las comunicaciones y, cómo no, el de la intimidad de la persona y, naturalmente, se produce una intromisión en dicha intimidad, aun cuando no se tenga el ánimo de descubrir un secreto concreto.

Pero, aparte, existía una laguna —como todos los Senadores aquí presentes recordarán— muy significativa y desgraciada —término exacto a utilizar en esta cuestión— en el artículo 497 bis, en tanto en cuanto a finales de siglo excluía nada más y nada menos que la imagen a la hora de proteger los secretos y la intimidad de las personas. Nosotros nos felicitamos de que el texto del Congreso de los Diputados haya añadido la imagen al sonido en el artículo 497 bis que ahora se nos propone.

Pero en lo que no podemos estar de acuerdo de ninguna manera es en que, junto a este avance notable del que acabo de dar cuenta, se pretenda introducir un nuevo tipo, consistente en penalizar con privación de libertad y multa —y subrayo lo de privación de libertad— el hecho de revelar o divulgar lo descubierto cuando se tenga conocimiento del origen ilícito y cuando no se haya tomado parte en su descubrimiento.

¿Por qué? Porque tal como está redactado este tercer párrafo del 497 bis que nos remite el Congreso...

El señor PRESIDENTE: Senador Ortí, quiero hacerle una precisión. Ahora estamos haciendo el turno en contra de la enmienda número 4 y luego tiene usted un turno a favor para defender la enmienda número 5, de su Grupo.

El señor ORTÍ BORDÁS: No estoy defendiendo mi enmienda, señor Presidente, estoy utilizando el tiempo que me ha otorgado la Presidencia para oponerme a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Era solamente para recordarle que luego también tiene un turno a favor de su enmienda.

El señor ORTÍ BORDÁS: No he entrado en él.

Con permiso del Presidente, decía que el texto que nos propone en ese tercer párrafo del 497 bis el Congreso y el texto que, en definitiva, nos propone también la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista no plantea ni resuelve el verdadero problema que se debía atajar, y es el problema de la existencia de un mercado, la existencia de una industria, la existencia de un tráfico, la existencia de un comercio de lo descubierto derivado de la interceptación de las comunicaciones y de la intromisión en la intimidad de las personas. Esto es algo evidente, es algo de lo que tenemos noticias cada día en las principales ciudades de nuestro

país y es algo que, evidentemente, merece la atención del legislador, porque, en efecto, habría que hacer lo posible por acabar con el tráfico y comercio de lo descubierto de forma ilícita.

Ahora bien, tal como está redactado el tercer párrafo del 497 bis remitido por el Congreso, aun con el perfeccionamiento técnico de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, lo cierto es que se pone literalmente en peligro el derecho a la información. Y el derecho a la información es un derecho de la misma entidad, como mínimo, al derecho que se pretende proteger por otra parte y, por tanto, antes de pronunciarse sobre esta cuestión, es preciso acertar con un tipo de forma clarísima venga a resolver el problema que está planteado y no abrir un nuevo problema: el de una posible erosión del derecho a comunicar y a recibir una información veraz de forma libre, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución.

Por eso, señor Presidente, nosotros entendemos que de aprobarse este tercer párrafo del 497 bis en determinados países no se hubieran podido producir las informaciones que se han producido. El «New York Times» no hubiera podido reproducir los papeles del Pentágono. El «Washington Post» no hubiera podido sacar a la luz el «Watergate». Es decir, hubiera habido una limitación clarísima del derecho a comunicar y a recibir una información veraz. En ese sentido, nosotros creemos que no hay nada que justifique hacer prevalecer de forma clarísima un derecho sobre otro, en este caso el derecho a la intimidad sobre el derecho a la información, sino que precisamente lo que hay que hacer es tratar de armonizar ambos para solucionar el problema planteado.

Y, ya termino, señor Presidente, lo que no podemos hacer al decidir esta cuestión es omitir el interés público, porque, efectivamente, en esta cuestión hay que tener en cuenta el peso específico que el interés público tiene en la noticia.

En cualquier caso, si se aprobara el texto o si se aprobara el texto perfeccionado técnicamente a través de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, se podrían derivar efectos perversos, que yo creo, por otra parte, no deseados, que podrían atentar, insisto, al libre ejercicio del derecho a la información.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ortí. Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Yo creo que más que un turno en contra de nuestra enmienda lo que ha hecho el Senador Ortí Bordás es un turno en contra de este último apartado del 497 bis, en su texto inicial o en su texto perfeccionado técnicamente por nuestra enmienda.

Yo quiero decirle que la preocupación que él tiene por este texto en modo alguno puede interpretarse como un atentado respecto a la libertad de información. A mí me preocupa igual que a él. Es más, le dije hace tres horas en la Ponencia, y se lo repito ahora, que si pudiéramos encontrar una transaccional en la que quedara perfectamente a salvo esto, yo estaría encantando de ese perfeccionamiento. Luego daré las razones por las cuales me parece

que la enmienda número 5, a la que voy a oponerme, no cumple ese objetivo de satisfacer la defensa de todos los intereses que este último párrafo pretende proteger. Pero, al mismo tiempo, tampoco la referencia mediante una fórmula de «sin perjuicio», como la que contenían las enmiendas decaídas presentadas por Izquierda Unida, y una referencia a los derechos que protege el artículo 20 de la Constitución podría ser válida, porque me parece absolutamente extemporáneo y fuera de lugar incluir en un tipo penal una eximente.

Está claro que si se define el homicidio y se dice que es «el que matare», en esa definición de homicidio no se incluye «sin perjuicio de las facultades que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen». Es decir, está claro que ahí lo que hay es una colisión entre una cosa y otra y que eso está perfectamente protegido en el artículo 8, apartado 11, del Código Penal, cuando realmente se considera como eximente el ejercicio legítimo de un derecho. Está claro que los periodistas están absolutamente protegidos, como lo están los medios de comunicación, para defender el derecho de todos los ciudadanos a una información veraz. El secreto profesional les exime de revelar su fuente y en modo alguno, con la sistemática y la jurisprudencia reiterada desde el punto de vista tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo, puede considerarse que queda limitado ese derecho reconocido en el artículo 20.1.d) de la Constitución por parte de esta redacción.

Es indudable que aquí estamos hablando, fundamentalmente, de particulares, de los que trafican con ese tema. Lo que sucede es que la fórmula de la enmienda número 5, y ya me estoy adelantando, es muy limitativa, porque no contemplaría supuestos como el que facilita, divulga, comercializa esa intromisión, ese atentado que se ha hecho, esa captación de secretos que se ha efectuado, la realizada, por ejemplo, gratuitamente fuera de lo que es el concepto de tráfico mercantil ya acuñado jurídicamente.

Por tanto, nos parece que lo que hay que contemplar en ese nuevo tipo penal es la captación de secretos, no sólo por parte de quien comete ese delito, sino también del que se aprovecha del delito y del que se aprovecha en el término o bien de tener un medio de coacción frente a la persona afectada en su intimidad por ese atentado al secreto de sus comunicaciones mediante cualquier tipo de chantaje, coacción, etcétera, o bien con la pretensión no ya de esa coacción, sino de atentar a la intimidad de esa persona.

Yo creo que de aquí al Pleno, Senador Ortí Bordás, podríamos emplazarnos para estudiar una fórmula que sin hacer desaparecer este nuevo párrafo del artículo 497 bis, dejara claro qué es lo que tanto su grupo como el mío pretende sancionar, que no es, en modo alguno, nada que tenga que ver con la libertad de los medios de comunicación a difundir una información veraz, manteniendo claro que el secreto profesional le exime de revelar su fuente, como sucede con el sacerdote y el secreto de confesión, etcétera. Es decir, estamos en un supuesto similar, y le emplazo para buscar, de aquí al Pleno, una fórmula técnica correcta en la que todos coincidamos y estemos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galán.

Turno de portavoces. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este tema comparto bastante la opinión del Senador Ortí en cuanto a que una cosa es intentar evitar las escuchas ilegales y perseguir el tráfico y otra muy distinta limitar la libertad de expresión de los medios de comunicación.

Como los dos portavoces de los grupos mayoritarios han prometido reunirse e intentar buscar una solución pactada, mi grupo se va a abstener hasta el Pleno en las dos enmiendas, pidiendo que se llegue a esa solución que nos convenza a todos.

Por último, no veo muy claro dejar el tema a la eximente, como proponía el Senador Galán, en el sentido de que si se deja la redacción como está y se fía a la eximente, los periodistas iban a estar todos los días en los tribunales, porque con la redacción actual los pleitos iban a ser muchos, aunque luego salieran absueltos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Travieso.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el Senador Ibarz tiene la palabra.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Gracias, señor Presidente.

Sólo quiero manifestar que nuestro grupo vería encantado que los dos grupos mayoritarios de la Cámara encontraran una fórmula a la que con mucho gusto nos adheriríamos si manteniendo el espíritu que se trasluce de este tercer párrafo del artículo 497 bis, en el sentido de limitar el tipo penal al comercio, al enriquecimiento con un acto ajeno de violación de las comunicaciones privadas, pudiera llegar a obtener el consenso de toda la Cámara.

En este trámite, nuestro grupo va a abstenerse, pero en cualquier caso hacemos votos para que las posturas de los dos grupos mayoritarios nos permitan adherirnos a una solución que técnicamente sea satisfactoria para todos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ibarz.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Ortí Bordás.

El señor ORTÍ BORDÁS: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, cualquier fórmula que se plantee para intentar resolver la cuestión suscitada ha de ser bien recibida, y en este sentido mi grupo ha explicitado claramente en Ponencia que de ninguna manera se iba a oponer, sino todo lo contrario, a la enmienda presentada por la Senadora Vilallonga. Estamos dispuestos también a seguir defendiendo nuestra enmienda, que seguramente ofrece un

texto susceptible de amplios y numerosos perfeccionamientos técnicos. De esto no tenemos ninguna duda, y por eso no vamos a hacer de ello ninguna cuestión. Estamos convencidos, en efecto, de que nuestro texto es mejorable, pero tiene una virtud, una única virtud: pone el dedo en la llaga de que en una cuestión que puede conducir a una colisión importante entre dos derechos fundamentales reconocidos y garantizados por nuestra Constitución es preciso llegar a una fórmula que garantice el libre ejercicio de ambos derechos, y no a lo que hace el párrafo 3 del artículo 497 bis que nos remite el Congreso, incluso con la enmienda a este tenor presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Nosotros estamos también dispuestos a hacer un esfuerzo adicional al que ya hemos realizado para intentar por todos los medios, antes del próximo Pleno, encontrar una fórmula que, como acaban de manifestar los tres portavoces que me han precedido en el turno, satisfaga nuestras aspiraciones, que entiendo son las de toda la Comisión, de que ningún derecho se vea lesionado en su ejercicio.

Yo creo que esto abre un portillo a la solución de esta cuestión, que es verdaderamente importante, y que impide que mi Grupo pueda votar a favor ni del entero texto del artículo 497 remitido por el Congreso ni de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ortí.

Tiene la palabra el Senador Galán, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GALÁN PÉREZ: Reitero exactamente los argumentos que ya hemos manifestado y agradezco a los portavoces de los distintos grupos ese compás de espera que todos abren con su actitud de abstención a estas dos enmiendas para intentar buscar una fórmula que deje perfectamente claro el absoluto respeto a dos derechos tan importantes como los contemplados y protegidos en los artículos 18 y 20 de nuestra Constitución.

Mi disposición, de aquí al martes a última hora de la noche, a buscar esta fórmula con el Senador José Miguel Ortí Bordás es total y vamos a esforzarnos en hacerlo, sin perjuicio de que, lógicamente, nuestro grupo va a votar a favor de su propia enmienda, que a nuestro juicio lo único que hace es introducir un perfeccionamiento técnico sin alterar el texto, en cuanto a su contenido substantivo, que nos llega del Congreso, y en el supuesto de que perdamos esa enmienda, mantener el voto particular, como supongo que el Grupo Parlamentario Popular va a mantener el suyo si su enmienda no es aprobada, con la voluntad respectiva de buscar una fórmula que nos permita a todos, en la sesión plenaria del día 30, apoyar por unanimidad esta proposición de ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, y en concreto del Senador Ortí Bordás.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señorías.

El espíritu está claro. La cuestión es ver cómo reglamentariamente lo planteamos.

Aquí hay dos enmiendas que tienen las dos el mismo contenido: la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario

Socialista, que propone la modificación del párrafo 3 del artículo 497 bis, y la enmienda número 5, que se refiere también al artículo 497 bis, párrafo 3.

Hemos debatido la enmienda número 4 y hemos encontrado un terreno de acuerdo. Ahora vamos a ver cómo se puede resolver esto reglamentariamente. Considerando el espíritu que tenemos todos los miembros de la Comisión de discutir en el Pleno y presentar, en su caso, transaccionales, yo plantearía en este momento que la Ponencia mantenga su informe, es decir, que la enmienda número 4 no sea incluida en este informe, que el Grupo Parlamentario Socialista plantee, como voto particular, para su defensa en el Pleno la enmienda número 4, y si está claro esto, haríamos lo mismo con la enmienda número 5 posterior.

¿De acuerdo con que el espíritu de la Comisión es éste? (Pausa.)

El Senador Travieso tiene la palabra.

El señor TRAVIESO DARIAS: Yo propongo a todos los grupos que votemos abstención por unanimidad a las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: No compliquemos la situación, visto que estamos todos los portavoces de acuerdo en la cuestión.

Vamos a votar el mantener el Informe de la Ponencia, enmienda número 4. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda y se mantiene el texto del informe.

Pasamos, a continuación, a la enmienda número 5. El tema es el mismo pero, para dar cumplimiento al Reglamento, ¿algún turno a favor de la enmienda número 5?

El señor ORTÍ BORDÁS: Señor Presidente, creo que, efectivamente, el tema está debatido, como indica su señoría,

y que podemos pasar a tomar una decisión sobre el particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos a votar el texto del Informe de la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del Informe de la Ponencia.

Los enmendantes tendrán el plazo de 24 horas para presentar el voto particular, esperando que el espíritu que se ha demostrado aquí se mantenga para el Pleno.

Queda pendiente la observación de que también obra en manos de la Mesa un informe de la Comisión General de las Comunidades Autónomas diciendo que esta proposición no tiene contenido autonómico.

Pasamos a tratar quién presentará el Dictamen ante el Pleno.

El señor GALÁN PÉREZ: El Grupo Parlamentario Socialista, como apuesta muy claramente por el acuerdo y el pacto en esta redacción, va a proponer para que presente el Dictamen de la Comisión al propio Senador Ortí Bordás, que es el autor originario de la iniciativa en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna propuesta más? (Pausa.) ¿Puede considerarse aprobado por unanimidad? (Asentimiento.)

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las trece horas y quince minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961